



Alcaldía Municipal de Chía  
DECRETO No. 36 de 2014  
(02 de Julio)

"POR EL CUAL SE ADOPTA UNA MEDIDA DE POLICÍA NECESARIA PARA GARANTIZAR EL ORDEN PÚBLICO, LA SEGURIDAD Y LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS Y LIBERTADES PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DE CHÍA, CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DEL PARTIDO ENTRE LA SELECCIÓN COLOMBIA Y LA SELECCIÓN DE BRASIL POR LOS CUARTOS DE FINAL DE LA COPA MUNDIAL DE LA FIFA BRASIL 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHÍA – CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 91 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, literal (b), numeral 1 y 2.c y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7º del Código Nacional de Policía, estipula que podrá reglamentarse el ejercicio de la libertad en cuanto se desarrolle en lugar público o abierto al público o de modo que trascienda de lo privado.

Que por su parte el artículo 113 del Código Nacional de Policía, Decreto 1355 de 1970, consagra que por motivos de tranquilidad y salubridad públicas, los reglamentos de policía podrán establecer limitaciones a la venta de artículos, así como señalar zonas para los establecimientos fabriles y para el expendio de ciertos comestibles.

Que de otro lado, el artículo 138 del Acuerdo 79 de 2003, Código de Policía de Bogotá, D. C, define los reglamentos de policía como actos administrativos generales e impersonales, subordinados a las normas superiores, dictados por autoridades de Policía, de acuerdo con su competencia, cuyo objetivo es establecer las condiciones para el ejercicio de las libertades y los derechos en lugares públicos, abiertos al público o en lugares privados, cuando el comportamiento respectivo trascienda a lo público, o sea contrario a las reglas de convivencia ciudadana.

Que la Corte Constitucional mediante sentencia C-366 de 1996, encontró ajustado a la Constitución el artículo 111 del Código Nacional de Policía considerando que *"la normatividad que se autoriza expedir al Alcalde Municipal en virtud de la disposición acusada, no comporta la generalidad y abstracción características (Sic) del ejercicio del poder de policía, pues se trata de la prescripción de unas determinadas normas de conducta, predicados de un tipo específico de actividad y dentro de un ámbito local de vigencia, como es el horario de funcionamiento (Sic) de unos establecimientos abiertos al público aplicable a un concreto sector geográfico local; estas disposiciones son aplicables, además a los usuarios de aquellos establecimientos, ubicados en el municipio respectivo, en los cuales se expenden bebidas alcohólicas en razón de la Imitación. (...).La función de policía también comprende la facultad de expedir actos normativos reglamentarios que fijen normas de conducta en el orden local y que se expresen como actuaciones administrativas de naturaleza restringida, con un ámbito de normación mínimo que parte de la relación de validez formal y material que debe existir entre la Constitución la ley y los reglamentos superiores de policía; así mismo, teniendo en consideración la discrecionalidad que involucra la atención preceptiva de algunos casos en ejercicio de la función de policía se tiene un cierto margen de apreciación para adoptar una decisión.*

Ahora Si Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Cra 11 No 11-29 piso 3 PBX 88 44 444 Ext. 1901 Teléfono: 66 31448  
Correo: dirfunpublica@chia-cundinamarca.gov.co Página: www.chia-cundinamarca.gov.co



Handwritten signature



Alcaldía Municipal de Chía

Que además, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, faculta a los alcaldes, para el mantenimiento del orden público, para restringir ó prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes y en su **PARÁGRAFO 1º**, reza. *La infracción a las medidas previstas en el numeral 2 se sancionarán por los Alcaldes con multas hasta de dos salarios mínimos legales mensuales vigentes*".

Que, el subliteral c) del numeral 2º del literal b) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, prescribe como funciones de los Alcaldes: "2. *Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuera del caso, medidas tales como: (...)c) Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes.*

Que en suma, está vigente el Decreto Municipal 041 del 21 de abril de 2006 que estableció los horarios de funcionamiento de los establecimientos comerciales o abiertos al público ubicados en la jurisdicción del Municipio de Chía, y se dictan otras disposiciones donde se expendan y/o consuman bebidas alcohólicas.

Que el viernes 04 de julio se llevará a cabo el partido de fútbol entre la selección Colombia y de Brasil por los cuartos de final de la copa mundial de la FIFA 2014.

Que atendiendo las recomendaciones del Consejo Municipal de Seguridad, para la emisión de un acto administrativo que permita ejercer un control preventivo en este sentido, se aplicará la ley seca en el Municipio de Chía, con ocasión del encuentro deportivo entre la selección Colombia y Brasil, por los cuartos de final de la Copa Mundial de la FIFA 2014, con el fin de conservar la seguridad en el evento y la tranquilidad de los habitantes de este municipio, evitando el consumo de alcohol en toda la Jurisdicción, puesto que se ha evidenciado que las personas se recrean viendo el partido tomando bebidas embriagantes y como consecuencias se han generado disturbios y alteraciones del orden público.

Que de igual forma la Administración Municipal de Chía instalará nuevamente una pantalla gigante queriéndose unir al fervor y la alegría de la comunidad para que los habitantes del municipio disfruten del partido concentrados en el parque principal Santander.

Que así mismo la Policía Nacional realizará requisas y controles con el fin de evitar que la comunidad manipule harina, espuma u otros elementos que puedan generar espacios de intolerancia en el evento a desarrollar.

Que en pro de la seguridad, convivencia y facilitando las acciones operativas de la policía, se hace necesaria la expedición de una disposición donde se prohíba el consumo y venta de bebidas embriagantes en la jurisdicción del Municipio de Chía, desde las seis de la mañana (6:00 a.m.) del viernes 04 de julio de 2014 hasta las seis de la mañana (6:00 a.m.) del día sábado 05 de julio de 2014.

Igualmente con esta medida se evita que los habitantes del municipio se queden consumiendo alcohol viendo el encuentro por televisión en establecimientos comerciales, en razón que se ha evidenciado que una vez finalizados los eventos deportivos con similares características, estas personas han generado alteración del orden público y la convivencia.

De igual forma se prohíbe el uso de parrillero en todo tipo de motocicletas así como la movilización de los vehículos de tracción animal en la jurisdicción del municipio en el horario comprendido desde las seis de la mañana (6:00 a.m.) del

Ahora Sí Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Cra 11 No 11-29 piso 3 PBX 88 44 444 Ext. 1901 Teléfono: 86 31448  
Correo: dirfunpublica@chia-cundinamarca.gov.co Página: www.chia-cundinamarca.gov.co





Alcaldía Municipal de Chía

viernes 04 de julio de 2014 hasta las seis de la mañana (6:00 a.m.) del día sábado 05 de julio de 2014.

Que el incumplimiento acarreara las sanciones previstas en el Código Nacional de Policía y demás normas concordantes.

Que en mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes en sitios públicos o abiertos al público en toda la jurisdicción del Municipio de Chía - Cundinamarca, desde las seis de la mañana (6:00 a.m.) del viernes 04 de julio de 2014 hasta las seis de la mañana (6:00 a.m.) del día sábado 05 de julio de 2014.

**ARTÍCULO 2°.-** Prohíbese el uso de parrillero en todo tipo de motocicletas así como la movilización de los vehículos de tracción animal en la jurisdicción del municipio en el horario comprendido desde las seis de la mañana (6:00 a.m.) del viernes 04 de julio de 2014 hasta las seis de la mañana (6:00 a.m.) del día sábado 05 de julio de 2014.

**Artículo 3°.-** Prohíbese la venta y el uso de harina, espuma u otros elementos en el espacio público de la jurisdicción del Municipio en el evento a desarrollar, para lo cual se ordena a la Policía Nacional a realizar requisas y controles antes, durante y después del partido de fútbol.

**ARTÍCULO 4°.-** Ordénese a la Secretaria de Transito y Transporte del Municipio de Chía para tomar medidas de contingencia respecto a las caravanas de vehículos que se puedan presentar en la jurisdicción del Municipio de Chía el viernes 04 de julio de 2014.

**ARTÍCULO 5°.-** Ordénese la extensión del horario de funcionamiento de los establecimientos de comercio de que trata el Decreto 041 de 2006 hasta por dos (2) horas para el día sábado 5 de julio de 2014.

**ARTÍCULO 6°.-** El incumplimiento de la presente restricción, acarreará las sanciones previstas en los Códigos Nacional y demás normas vigentes sobre la materia.

**ARTÍCULO 7°.-** Remítase copia del presente Decreto a la Secretaría de Gobierno Municipal, Comando de Policía de Chía, Establecimientos Comerciales de esta jurisdicción, y demás autoridades locales.

**ARTÍCULO 8°.-** El presente decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Chía a los dos (02) días del mes de julio de dos mil catorce (2014).

  
GUILLERMO VARELA ROMERO  
Alcalde Municipal

Revisó: Abg. Luz Aurora Espinoza Tobar (Jefe Oficina Asesora Jurídica).  
Elaboró: Fausto Amaya (Profesional Especializado).

Ahora Sí Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Cra 11 No 11-29 piso 3 PBX 88 44 444 Ext. 1901 Teléfono: 66 31448  
Correo: dirfunpublica@chia-cundinamarca.gov.co Página: www.chia-cundinamarca.gov.co

